I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 184/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 84/2003, de 15 de julio, que regula la Comisión de Secretarios Generales.

Advertidos errores en el texto del Decreto 184/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 84/2003, de 15 de julio, que regula la Comisión de Secretarios Generales, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 86, de 26 de julio de 2007, se procede a la oportuna rectificación:

— En la página 12882, en el artículo 6.1 donde dice: "La Secretaría del Presidente tendrá asignadas las funciones que específicamente le atribuya el Presidente, y de forma especial se le encomiendan las de asistencia en la actividad de despacho, comunicaciones, seguridad, protocolo, relaciones con los ciudadanos y la agenda de actividades del Presidente. El Jefe de la Secretaría tendrá rango de Director General".

Debe decir: "La Secretaría del Presidente tendrá asignadas las funciones que específicamente le atribuya el Presidente, y de forma especial se le encomiendan las de asistencia en la actividad de despacho, comunicaciones, seguridad, protocolo y la agenda de actividades del Presidente. El Jefe de la Secretaría tendrá rango de Director General".

— En la página 12884, en el Anexo III donde dice: "...adscritos a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales son los siguientes:..."

Debe decir: "...adscritos a la Dirección General de Relaciones Informativas, Institucionales y Publicidad son los siguientes:..."

 En la página 12884, en el Anexo IV a los puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de Acción Exterior se debe añadir el siguiente: 18202.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, del Rectorado, por la que se modifica la Resolución de 5 de abril de 2004, del Rectorado, por la que se aprueba la normativa para la contratación de profesorado de la Universidad de Extremadura.

La aparición de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001) ha supuesto cambios sustanciales en las condiciones del profesorado contratado en régimen laboral.

La Universidad de Extremadura aprobó en Consejo de Gobierno de I de abril el acuerdo alcanzado en Mesa Negociadora por el que se establecía la Normativa para la Contratación de Profesorado. Esta normativa debe ser corregido para adaptarse a los cambios derivado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 anteriormente citada.

En base a ello se establece:

Uno. Se suprime el artículo 3°, apartado 2.

Dos. En el artículo 8º, apartado I, donde se hace referencia al "Consejo de Coordinación Universitaria" debe sustituirse por "Consejo de Universidades".

Tres. El artículo 9°, apartado 1, queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9°. Solicitudes de participación.

1. Las solicitudes para participar en los procedimientos selectivos se ajustarán al modelo recogido en el Anexo 2, y deberán presentarse por duplicado, tanto de la solicitud como de la documentación justificativa de los méritos y requisitos, en el plazo establecido en la convocatoria. La presentación de solicitudes estará sujeto al pago de las tasas que se establezcan anualmente en los Presupuestos de la Universidad.

Las solicitudes que no se ajusten al Anexo mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto".